



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO  
DE GENERAL VILLEGAS

**VISTO:**

El Expediente N° 3484/13, iniciado por la señora Mirta Susana Blasquez, solicitando la eximición del pago de las tasas correspondientes a los inmuebles identificados con las partidas inmobiliarias N° 2073, 13488 y 16924, por encontrarse en zona de emergencia y desastre agropecuario con una afectación del 100%.

Los datos de los inmuebles obrantes a fojas 6.

La intervención de la Dirección de Rentas a fojas 11; y

**CONSIDERANDO:**

Que la peticionante basa su requerimiento en que los inmuebles fueron declarados en zona de emergencia o desastre agropecuario con una afectación del 100%.

Que el cuartel se haya declarado en Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante Decreto 898/12 de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires.

Que se hallan agregados los certificados definitivos expedidos por la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario Ley N° 10.390 y plano de ubicación de los predios.

Que la Ordenanza Fiscal vigente para el Partido de General Villegas, prevee que los contribuyentes de la Tasa por Conservación, Reparado y Mejoramiento de la Red Vial, pueden ser eximidos cuando sean declarados en situación de emergencia parcial.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 13, sugiriendo en forma excepcional y por única vez, hacer lugar a lo requerido por la señora Mirta Susana Blasquez, exclusivamente por el período comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2012 a los inmuebles individualizados catastralmente como Circunscripción VII, Parcela 656, Partida 2073, Contribuyente N° 31868, Circunscripción VII, Parcela 668s, Partida 13488, Contribuyente N° 31903, Circunscripción VII, Parcela 668ee, Partida 16924, Contribuyente N° 31897, obrantes en los certificados aludidos, conforme lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 5481**

**ARTÍCULO 1º:** Reconócese el carácter de desastre agropecuario a los inmuebles individualizados catastralmente como Circunscripción VII, Parcela 656, Partida 2073, Contribuyente N° 31868, Circunscripción VII, Parcela 668s, Partida 13488, Contribuyente N° 31903, Circunscripción VII, Parcela 668ee, Partida 16924, Contribuyente N° 31897 en el período comprendido desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2012, quedando exentos



**H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO  
DE GENERAL VILLEGAS**

excepcionalmente y por única vez del pago de “Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal” y “Tasa de Seguridad y Defensa Civil”, por el períodos antes mencionado.

**ARTÍCULO 2º:** Autorízase a las oficinas competentes a realizar las adecuaciones pertinentes.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TREINTA DIAS DE DICIEMBRE  
DE DOS MIL CATORCE.**



**DANIELA LUJÁN VICENTE**  
Secretaria H.C.D.

**BEATRIZ LAURA CARELLI**  
Presidente H.C.D.